

SOLICITA: Cese de Pago por Reasignación.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE.

MARINA VELASQUEZ MACHACA,
identificada con DNI N° 01313890, con
domicilio en el Jr. Manuel Scorza N° 138 de la
ciudad de Puno, docente de la IEP. N° 70324
de Rosacani, jurisdicción de la UGEL El Collao
– Ilave; ante Ud. Con el debido respeto me
presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo sido reasignada a la IEP. N°
70129 - , jurisdicción de la UGEL Puno, en mérito a la RD N° 2989- 2023 - UGELP; es
que acudo ante su Autoridad Educativa, con la finalidad de solicitar **CESE DE PAGO**
como docente de aula de la IEP N° 70324 de Rosacani -Ilave, a fin de que se me
habilite el pago de mis remuneraciones en la UGEL Puno.

Adjunto a la presente:

- Copia de Resolución de Reasignación.
- Copia de DNI.
- Constancia de no adeudo de bienes y/o materiales.
- Copia última boleta de pago

POR LO EXPUESTO:

Pido se sirva acceder a la presente por ser

justa y legal

Ilave, 08 de febrero del 2024.

MARINA VELASQUEZ MACHACA
DNI 01313890
Profesora de Aula

**INTERESADO**

Resolución Directoral N° 2989-2023

PUNO, 14 JUL. 2023

Visto, el Expediente N° 59907, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **MARINA VELASQUEZ MACHACA**, con DNI N° 01313890 en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	36.00	23.00	71.00

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1113713217N2
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70324
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 1115613711E3
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70129
MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: JAEN APAZA, GRETA ROSARIO, Resolución N° 2413-2021-UGELP

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI

DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL PUNO



PERÚ

Ministerio
de Educación



IEP. N° 70324

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

EL DIRECTOR (E) DE LA IEP. N° 70324 DE ROSACANI, DISTRITO DE ILAVE,
PROVINCIA EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO, QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTANCIA:

Que, la profesora **MARINA VELASQUEZ MACHACA**, identificada con DNI N° 01313890, docente nombrada que labora en la IEP N° 70324 de Rosacani, hasta la fecha, no adeuda ningún documento, bien, ni material alguno a la institución educativa en mención, habiendo demostrado responsabilidad y compromiso durante el cumplimiento de sus funciones. Además, la docente en mención se reasigna a la IEP N° 70129 de la UGEL Puno, en mérito a la RD N° 2989-2023-UGELP.

Se le expide la presente constancia a solicitud de la docente, para fines que vea por conveniente.

Rosacani, 29 de enero del 2024.



Samuel Guevara Machaca
Prof. Samuel Guevara Machaca
DIRECTOR (e)



PERÚ

Ministerio
de EducaciónPUNO
UGEL ILAVE
RUC 20406266207

CÓDIGO MODULAR- SECUENCIAL

1001313890-273001

BOLETA DE PAGO

ENERO - 2024

DATOS PERSONALES

TIPO DE PLANILLA ACTIVO

APELLIDOS

VELASQUEZ MACHACA

NOMBRES

MARINA

D.N.I

01313890

CENTRO DE TRABAJO

70324

CARGO

PROFESOR

TIPO SERVIDOR

Docente Nombrado

RÉGIMEN LABORAL

Ley Nro 29944

VÍNCULO LABORAL

INGRESO:01/03/2000 TÉRMINO:

ENTIDAD BANCARIA

BCO. NACION

LEYENDA PERMANENTE

Reasignado 2017/Juli

DOC. DE REFERENCIA

RD 1623-2016

RÉGIMEN PENSIONARIO

AFP Profuturo

JORNADA LABORAL

30

DÍAS/MENSUAL

30

ESCALA MAGISTERIAL

Escala 2

SITUACIÓN

Habilitado

NIVEL EDUCATIVO

EBR Nivel Primaria

CÓDIGO PLAZA NEXUS

1113713217N2

DÍAS DE INASISTENCIA

0

TARDANZA (HH:MM)

00:00

DÍAS DE LICENCIA

0

CÓDIGO MODULAR IE

0270702

INGRESOS

DESCUENTOS

CONCEPTO

MONTO

CONCEPTO

MONTO

Bonif.Escolar

S/ 400.00

Derr Magisteria

S/ 24.75

RIM_Ley 29944

S/ 3,410.55

IPSSVIDA

S/ 5.00

asgeib_lrm

S/ 50.00

D.L. 25897 AFP

S/ 296.84

asgeibalrm

S/ 100.00

quintacat

S/ 67.18

asgrt2_lrm

S/ 100.00

asgfro_lrm

S/ 100.00

TOTAL INGRESOS

S/ 4,160.55

TOTAL DESCUENTOS

S/ 393.77



La presentación de la boleta de pago electrónica
puede ser verificada a través de la lectura del
código QR.

TOTAL LÍQUIDO

S/ 3,766.78

AFECTO A CARGAS SOCIALES

S/ 2,216.86

MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: www.gob.pe/minedu

Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y
compromiso con el medio ambiente.